



SELLO CUARTO
TE MARAÑON
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Monda annual, hade tomar principio en la Casa quidiere
de Moranon, hasta el conducto de la Meneira; la que set
hade saber por parte desta D^{na}, contribuyendo los interes
sados que constan de los Padrones, y mas lo conveniente a
Casa que nombrian de Toucillas, desde el Titulo de
grentada del Caño de d^{na} Meneira, hasta la parte y
donde finaliza el riuero principal, se hade saber en Corta
d^{na} Meneira, no de mas. Vertante de la d^{na} riuera de quenta
de d^{no} Comento de la Merced; y qui en caso de que en algun
tiempo sea necesario, hacer monda General, por Encomienda
el conducto hade concurrir d^{no} comento, y los interesados de
arriba, desta obra, como Encomienda ordinaria de la annual, con
las demas circunstancias que comprehende d^{no} papel, que
siue interin se hace el instrumento formal; y asimismo
han reparado los nuevecientos treinta y seis D^{os} y diez mis.
que tubo de conta la monda antecedente, con diez y
cinco D^{os} y veinte R^{os} de la Meneira de r^{ta} del Pilar, dos
cientos y cinquenta ocho Comento de r^{ta}. Señora de las
Mercedes; y los noventa y ocho D^{os} y seis mis. Vertante de
de la Casa que nombrian de Toucillas, con las declaraciones q^e
constan. Como papel que de ambos se hizo relacion para
que la D^{na} en su inteligencia, resolua lo que tuviere
conveniente. Y habiendolo oyo tratado y confesado, a
prouo esta disposicion, y para que en lo su ovesito se tenga
presente y no haya novedad enuevas quefas. Acordo que
d^{nos} Señores Conisarios, dispongan se otorgue escritura
ra en la que concuerdan en nombre de esta Ciudad, para lo
que seta Confiese facultad en forma, interviniendo
an otorgamiento parte formal, en nombre de d^{nas}